Nota DNC N° 17299 /2022

Asunción, 12 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	349933
Expediente	325779
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1416-18.Construcción de Nuevo Alimentador de Media tensión ELA 07, y Adecuación de los Alimentadores ELA 03 y ELA 04, desde la Subestación Eusebio Ayala, hasta la Ciudad de Itacurubí de la Cordillera, Departamento Cordillera
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando el plazo de ejecución establecido en el PBC y teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato original (05-12-2021) como así la fecha de suscripción de la adenda y del acto administrativo, al respecto, consultamos a la contratante si la modificación remitida fue realizada conforme a lo dispuesto en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 *"…todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…".*

2. Solicitamos a la Contratante remitir la orden de inicio para poder contabilizar el punto inicial de partida del plazo de ejecución.

3. Solicitamos remitir la cronología de los plazos de ejecución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate